

## **PROPUESTA DE PLAN DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES ANUALES DE LA COMISIÓN DE DERECHO CIVIL VASCO PARA EL AÑO 2019**

### **1. PRESENTACIÓN**

Con fecha 3 de octubre de 2015 entró en vigor la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, cuya disposición adicional primera dispone la creación de la Comisión de Derecho civil vasco, caracterizando a la Comisión como un órgano consultivo con la misión de impulsar el desarrollo del Derecho civil vasco y de asesorar en tal cometido al Parlamento y Gobierno vascos, incluyendo la función de proponer innovaciones y modificaciones legislativas en la materia.

El lunes 10 de octubre de 2016, día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, entró en vigor el Decreto 140/2016, de 4 de octubre, de aprobación de los Estatutos de la Comisión de Derecho Civil Vasco. Posteriormente, previas las pertinentes propuestas de las correspondientes instituciones y órganos, el miércoles 4 de octubre de 2017 fue publicada en el mismo Boletín Oficial la Orden de 22 de septiembre del mismo año, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que, en su condición de Presidente de la Comisión, procede a nombrar los vocales que habrán de integrar la Comisión de Derecho Civil Vasco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3.d) de los citados Estatutos, corresponde a la Secretaría general de la Comisión: *“Elaborar, para su deliberación por el pleno y de acuerdo con las indicaciones de la Presidencia, las propuestas del plan de actuación y actividades anuales de la Comisión que previa deliberación por el Pleno debe aprobar la Presidencia”*. El *plan de actuación y actividades* se configura de esta manera como el instrumento de planificación de la Comisión que recoge, sobre la base de los recursos disponibles, las actividades a realizar en el año correspondiente para alcanzar sus objetivos, describiendo las actividades a través de las cuales se ejecutarán las funciones de la Comisión y se alcanzarán sus objetivos, así como los indicadores que, en su caso, permitirán cuantificar su grado de cumplimiento.

De conformidad con dicho cometido, es objeto de este documento proponer inicialmente la programación y las actuaciones que la Comisión de Derecho Civil Vasco puede efectuar durante el año 2019, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas.

Y, todo ello, al objeto de que, de conformidad con lo también dispuesto, respectivamente en los artículos 9.d) y 7.f) de los Estatutos, pueda el Pleno “tomar conocimiento y deliberar sobre las líneas generales del plan de actuación y actividades anuales de la Comisión” y, tras dicha deliberación, la Presidencia aprobarlo formalmente.

## 2. ACTIVIDADES PROPUESTAS

La Comisión se organiza para su funcionamiento en los siguientes órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 12 de sus Estatutos:

- a) La Presidencia.
- b) El Pleno.
- c) La Secretaría general, que se encargará de facilitar los servicios administrativos precisos, que se desempeñarán por personal adscrito al departamento competente en materia de Derecho civil y bajo la dirección de la cual se formará un Comité técnico que desempeñará su trabajo de modo permanente.

Dada dicha organización, de conformidad con la misión encomendada por la disposición adicional primera de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco y siguiendo el orden de las funciones que le asigna artículo 5 de sus Estatutos, esta propuesta de plan se estructura sobre los siguientes ejes:

### **a) La revisión, la investigación y el estudio del derecho vigente**

El artículo 9.f) atribuye al Pleno de la Comisión, entre otras, las siguientes funciones *“la revisión y análisis sistemático del derecho vigente incluyendo, además de las normas escritas, la revelación y difusión del Derecho consuetudinario y derivado de los principios generales inspiradores del Derecho civil vasco, al objeto tanto de facilitar su aplicación como de sentar las bases y los puntos de conexión en los que se habrá de basar su desarrollo”*.

Sobre la base de dicha función la Comisión elaboró, por medio de su comité técnico y con carácter de documento de trabajo, un completo documento de evaluación titulado *“Borrador de evaluación de situación del Derecho civil vasco tras la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho civil vasco”*.

En el mismo, además de una evaluación global del Derecho civil vasco, se aborda también una evaluación del Derecho civil vasco pormenorizada por materias, subdividiéndolo en los siguientes bloques: Derecho civil general; Derecho de sucesiones; Derecho patrimonial; Derecho de familia y Derecho de las personas jurídicas. Dicho estudio, resultado de las tareas de recopilación de datos y análisis llevadas a cabo a lo largo de 2018, analiza la aplicación práctica y la evolución jurisprudencial del Derecho civil vasco en su conjunto y en cada una de estas materias, centrándose en un periodo de tres años, aunque poniéndolo en comparación con la situación de los 23 años precedentes.

Así mismo, el esfuerzo realizado ha supuesto un reto importante, al tratarse tanto de la primera evaluación realizada por la Comisión de Derecho civil vasco, como de la primera evaluación global de estas características de la que tenemos constancia. Los resultados obtenidos están todavía lejos de dar todos sus frutos. Los datos

obtenidos han aún de ser asimilados y sus consecuencias correctamente valoradas, y las conclusiones que en el borrador se avanzan deben ser contrastadas desde diversas perspectivas.

Por otro lado, el estudio ha revelado también vías de investigación en las que, aunque no han podido ser abordadas en estos momentos, podría ser conveniente profundizar a futuro. Por ello, el potencial interés de esos trabajos debe ser también sometido a la consideración de la Comisión, sea a fin de perfeccionar de este documento de conclusiones o bien como objeto de ulteriores trabajos, para la elaboración de documentos o estudios complementarios.

En tal sentido, el borrador de este documento de evaluación ha sido entregado a todos los vocales de la Comisión para su contraste y revisión. Conforme a ello, en primer lugar, se procedería a abrir un periodo de aportaciones comentarios o enmiendas por un plazo de 3 meses (hasta el 12 de marzo de 2019) en el que también se propondrán candidatos para crear un grupo de trabajo creado ad hoc. Creado el grupo, en el mismo y en función del volumen de las que se reciban, se consideraría los posibles pasos a seguir a fin de que pueda llevarse a cabo una versión definitiva, que la Comisión pueda adoptar como propia, convocándose de nuevo si fuera pertinente una reunión del Pleno.

Se descarta así, de momento, el reiterar el esfuerzo realizado en 2018 mediante una nueva evaluación a realizar en 2019, tomando como modelo la realizada en 2018. En primer lugar porque, por lo dicho arriba, los trabajos de evaluación realizados durante 2018 no puede entenderse definitivamente acabados, en tanto no se cuente con el documento de evaluación cerrado y validado por la Comisión. Y, en segundo lugar, porque una nueva evaluación requeriría, antes de poderse reproducir en los mismos términos, dejar pasar un lapso de tiempo para que se puedan generar nuevos datos (nuevas resoluciones judiciales, nueva práctica notarial, nuevas memorias de servicios de mediación), diferentes de los ya recogidos y sobre los que se centraría dicha nueva evaluación.

Por ello, creemos que el esfuerzo evaluador debe reiterarse, idealmente manteniendo un mismo esquema evaluador y un abanico de datos manejados mantenido en el tiempo que permita realizar comparaciones entre periodos, una visión dinámica de la evolución del Derecho civil vasco y, por tanto, un proceso de mejora continua del mismo. Ahora bien, para que tenga sentido, este esfuerzo, aunque necesario, debería periodificarse y posponerse unos años, en los que los trabajos en este ámbito se redujeran a profundizar en lo hecho durante 2018.

Nuestra misión durante 2019 será simplemente la de realizar el trabajo de campo que nos permita mantener o mejorar las fuentes de información hábiles con el objeto de estructurar en su momento las futuras nuevas evaluaciones.

## **b) El impulso del desarrollo del Derecho civil vasco**

Sin perjuicio de los demás trabajos llevados a cabo durante 2018 de la mano del Comité técnico, conforme al anterior Plan de actuaciones previsto para 2018, en la sesión anual del Pleno celebrada el 12 de diciembre de 2018 se presentó al mismo el siguiente borrador de norma:

- Anteproyecto de ley del recurso de casación en materia de Derecho civil vasco

Una vez presentado al Pleno, se abrirá un periodo de 2 meses para la presentación de aportaciones o enmiendas, y durante 2019 la tarea a llevar a cabo se concretará en su preparación para elevarlo a la Presidencia, al objeto de que en el seno del Departamento que dirige se dé curso a la tramitación del mismo, de conformidad con el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

En tal sentido, la Comisión tendrá ocasión en 2019 de conocer de los debates que se hayan abierto en el curso de la tramitación, sin perjuicio de que muchos de sus miembros habrán participado en dichos debates a través de su participación, desde las instituciones a las que representan, en el procedimiento de elaboración y en la tramitación de los futuros proyectos de ley.

Así mismo, a reserva de la aprobación definitiva del documento de la evaluación a la que hace referencia el apartado a), habrá de valorarse la gestión que deba hacerse de dichos resultados, y de las recomendaciones que implique, en el sentido de preparar el borrador correspondiente en el que se incorporen aquellas intervenciones legislativas que resulten recomendables a la vista de estos.

### **c) La vigilancia y alerta temprana en relación con el marco normativo estatal y europeo**

La Comisión, tanto a través de los vocales, con los que se establecerán canales de comunicación fluida desde la Secretaría, como a través del Comité técnico, como órgano que desempeñará su trabajo de modo permanente al servicio del Pleno y que estará integrado básicamente por letrados y letradas de los servicios jurídicos centrales o de las asesorías jurídicas de los diferentes departamentos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, permanecerá atenta a los proyectos de norma que puedan afectar a las instituciones reguladas por el Derecho civil vasco, advirtiendo de los posibles cambios y proyectos a la Presidencia.

Así mismo, la Comisión, a través de esos mismos órganos, se pondrá a la disposición de Parlamento y Gobierno vascos, al objeto de atender cualquier solicitud de asesoramiento que puedan requerir, especialmente cuando estos sean consultados con ocasión de la tramitación de procedimientos legislativos o normativos a nivel estatal o europeo.

### **d) Otras funciones de la Comisión**

Se recogen entre las funciones de la Comisión la promoción de la corrección técnica, de claridad del lenguaje jurídico y de estilo, así como del uso inclusivo del lenguaje, la utilización del euskara como lengua de expresión del Derecho civil vasco y el estudio, promoción y difusión de su terminología jurídica, y garantía de los principios de buena regulación comúnmente aceptados a nivel europeo y estatal.

En tal sentido, tal y como se dispone en el apartado anterior, la Comisión se pondrá a la disposición de Parlamento y Gobierno vascos, al objeto de atender cualquier

solicitud de asesoramiento en las materias indicadas, sin perjuicio de cuidar su debida toma en consideración el los trabajos de la Comisión y los borradores o proyectos normativos que elabore.

### **e) La organización y gestión de las propias actividades de la Comisión**

Junto con las anteriores, en los Estatutos también se asignan a la Comisión las siguientes tareas, que serán atendidas desde la Secretaría General:

- De conformidad con los artículos 4 y 11.3.b), desde esta Secretaría general se han de Coordinar las relaciones externas e institucionales de la Comisión lo que, entre otras funciones, supone el impulso y promoción de la formalización de instrumentos de colaboración con otros órganos consultivos de codificación o especializados en Derecho civil, de similar naturaleza, tanto a nivel estatal como europeo o internacional, al objeto de fomentar el intercambio de experiencias, el conocimiento de buenas prácticas y el desarrollo de instrumentos prácticos o informáticos u otras áreas de cooperación en materias de interés común.

A tal efecto, para 2019 se planea consolidar y profundizar en los contactos ya realizados con la Comissió de Codificació de Catalunya y el Observatori de Dret Privat de Catalunya, así como con la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, y se planea establecer contacto con la Comisión General de Codificación.

- De conformidad con el artículo 11.3.j), se habrá de supervisar la creación de un fondo documental y bibliográfico sobre el Derecho privado del País Vasco. En este sentido, para 2019 se plantea continuar los trabajos de coordinación entre la Biblioteca del Servicio Jurídico Central de Gobierno vasco y la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo para la identificación y catalogación de los ejemplares disponibles en sus propios fondos, así como en los de Biblioteca General de Gobierno Vasco, en esta materia.

Secretaría General de la Comisión de Derecho Civil Vasco

Vitoria-Gasteiz, diciembre de 2018.